



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 10 de abril de 1987.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que atento las condiciones climáticas favorables que se observan hasta la fecha, aconsejan la conveniencia de no efectuar prórroga de las fechas de finalización de la presente vendimia a las oportunamente establecidas por este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Ratifícanse las fechas de ingreso de uvas a bodega para vinificar de la vendimia 1987, establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.
- 2°.- La elaboración de esas uvas para vinificar que ingresen a bodega fuera de término, se considerará como vinos en infracción.
- 3°.- A partir de la terminación de las fechas que alude el punto 1° de la presente, podrán ingresar para la elaboración de mostos y/u otros productos.
- 4°.- Regístrense, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

(165)

1000



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

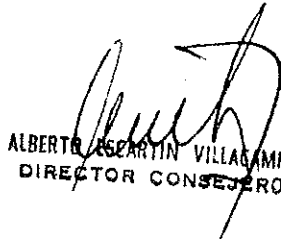
Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 56

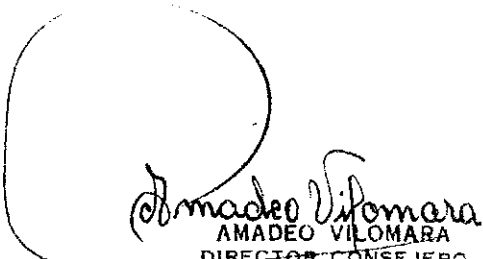
I. N. V.

  
 JULIO V. O. ROUSSELE  
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 ALBERTO ESCARTIN VILLACAMPA  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 JORGE ALBERTO MARS  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 AMADEO VILOMARA  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 MIGUEL ANTONIO L. RULL  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 ENRIQUE LUIS  
 DIRECTOR CONSEJERO

(1554)